



Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO ESTADO ORAL No 025 - 16 DE DICIEMBRE DE 2021

NO	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	FECHA AUTO
1	08-001-33-33-013- 2019-00298-01	SEGUNDA	NRD	JAIME BARRIOS PINEDO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	DECLÁRESE FUNDADO EL IMPEDIMENTO.	15/12/2021
2	08-001-33-33-011- 2019-00330-01	SEGUNDA	NRD	SANDRA BALLESTEROS SILVA	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	DECLÁRESE FUNDADO EL IMPEDIMENTO.	15/12/2021
3	08-001-33-33-008- 2019-00036-01	SEGUNDA	NRD	CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL EN SEGURIDAD LTDA	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN	ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓ	15/12/2021
4	08-001-23-33-000- 000-2021-00253-00	PRIMERA	NRD	MARTHA BEATRIZ VEGA CAJICA	UGPP	INADMITIR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA	15/12/2021
5	08-001-33-33-014- 2019-00006-00	SEGUNDA	NRD	ROSA DE LOS SANTOS GALLO DURANGO	NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CONFIRMAR LA DECISIÓN PROFERIDA POR EL JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO BARRANQUILLA, EN AUTO DE DOS (2) DE MARZO DE 2020	10/12/2021

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY (16 /12/2021) A LAS (8:00 a.m.).

GIOVANNI RADA HERRERA

PARA CONSULTAR PROVIDENCIAS DE ESTE ESTADO CLICK AQUI

Se hace saber a las partes que, CUALQUIER MEMORIAL que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillado7tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 07, y en forma simultanea se debe remitir a LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.